



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**NÚMERO:** 70-17

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (Pro Consumidor) es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva;

**CONSIDERANDO:** Que los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor ante el Consejo Directivo son designados por el Poder Ejecutivo a partir de la terna conformada de consenso por cada una de las entidades que los representen, la cual remiten, a través de la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor, al Ministro de Industria y Comercio, que a su vez lo enviará al Poder Ejecutivo para la designación de los miembros del Consejo;

**VISTA:** La Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005;

**VISTO:** El Decreto núm. 236-08, del 30 de mayo de 2008, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley núm. 358-05, de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Industria y Comercio, quien lo preside.
- b) La Lic. Dalia Castillo, en representación del Ministerio de Salud Pública.
- c) El Lic. Pedro Guillermo Almánzar, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) La Lic. Julissa Báez, en representación de las empresas productoras de mercancías.
- e) La Lic. Flavia Báez Jorge, en representación de las empresas suplidoras de servicios.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

-2-

f) El señor Marcos Jesús Colón Arache y el señor Samuel Vargas Céspedes, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

**ARTÍCULO 2.** Queda derogado el Decreto núm. 364-13, del 13 de diciembre de 2013, que integró el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

**ARTÍCULO 3.** Envíese al Ministerio de Industria y Comercio, al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al Ministerio de Salud Pública (MSP), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y a las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores, para su conocimiento y fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro ( 24 ) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017); año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

  
DANILO MEDINA